

RECTIFICACIONES

Rectificación a la Directiva 95/38/CE del Consejo, de 17 de julio de 1995, por la que se modifican los Anexos I y II de la Directiva 90/642/CEE relativa a la fijación de los contenidos máximos de residuos de plaguicidas en determinados productos de origen vegetal, incluidas las frutas y hortalizas, y por la que se establece una lista de contenidos máximos

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 197 de 22 de agosto de 1995)

En la página 17, en el punto 2, en el inciso i), en frente de «Rábanos», en la segunda columna de las cifras:

en lugar de: «0,5 (*)»,

léase: «0,5»;

en la página 19, punto 4, en frente de «Semillas de colza», en la primera columna de las cifras:

en lugar de: «0,05 (*)»,

léase: «0,05»;

en la página 20 punto 1, inciso ii), en frente de «Macadamias», en la segunda columna de las cifras, suprimase «(b)»;

en la página 21, punto 2, inciso iii), en la segunda columna de las cifras, añádase «(b)» en frente de «Tomates» y suprimase en «Pimientos» y «Berenjenas»;

en la página 26, en el inciso iv):

— en la letra b):

suprimase «(b)» en «Coles de Bruselas», así como «0,05 (*)» en «Repollos» y añádase «(b)» en «Repollos»,

— en la letra c):

añádase «0,05 (*)» en «c) Hojas».